

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 2017/000734-PID@.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 5 de mayo de 2017, [REDACTED], con NIF [REDACTED] y correo electrónico a efectos de comunicaciones [REDACTED] presentó solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el siguiente contenido:

Solicito los informes definitivos emitidos por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, incluidos en la "Memoria 2013-2014", respecto a la "Verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público". En concreto, los referidos a la Fundación Centro de Estudios Andaluces; Agencia Andaluza de Energía; Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía; Agencia Pública de Puertos de Andalucía; Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y Cetursa Sierra Nevada S.A.

Segundo. La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el órgano especializado que ejerce las funciones superiores de inspección, con facultades de actuación directa, así como de asesoramiento y colaboración en las materias de su competencia, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas. Su estructura, competencia y funciones se establecen en Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

Tercero. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2013, se aprueba el Plan General de Inspección para el año 2013; en él se incluye el programa 2, destinado a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el desempeño de sus funciones y, dentro de este programa, la actuación inspectora 2.6 "Verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público".



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN (FIRMANTE)	FECHA	01/06/2017 15:42:40
ID. FIRMA	extranet.chap junta-andalucia.es	PÁGINA	1/4
[REDACTED]			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, reconoce el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en la misma, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Segundo. El artículo 28 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso y determina que el mismo se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en la citada ley.

Tercero. La solicitud no incurre en ninguna de las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 y en la disposición adicional primera de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Cuarto. De acuerdo con la citada Ley 1/2014, la Administración de la Junta de Andalucía publicará el Plan e Informe de la Inspección General de Servicios.

Quinto. El artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, determina que el derecho de acceso a la información pública solo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica. Así, los artículos 14 y 15 de la precitada Ley 19/2013, establecen los límites que pueden ser aplicados a dicho derecho.

Dicha aplicación siempre deberá ser justificada y motivada, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, debiéndose valorar el posible perjuicio que pudiera suponer el acceso a la información frente al interés público o privado superior que justificara el mismo.

La ponderación de ambos elementos determinará que definitivamente pueda ser concedido el acceso total a la información, un acceso parcial o la denegación del acceso a la misma.

Sexto. Dentro de los límites al derecho de acceso detallados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, la actuación inspectora podría verse afectada principalmente por lo previsto en sus apartados g) y k) respectivamente; así, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando la divulgación de la información suponga un perjuicio para:

- las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control
- la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Además, es necesario tener en cuenta, en el caso de la existencia de datos de carácter personal en los informes de la Inspección General de Servicios, los criterios sobre la posible difusión de los mismos establecidos en el artículo 15 de la mencionada Ley, que también podrían suponer límites al acceso a la información.

Séptimo. En el supuesto en el que nos encontramos, la petición de información formulada por [REDACTED], sobre la disponibilidad de los informes definitivos emitidos por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía incluidos en la Memoria 2013-2014 respecto a la actuación inspectora "Verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección

Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN (FIRMANTE)	FECHA	01/06/2017 15:42:40
ID. FIRMA	extranet.chap junta-andalucia.es	PÁGINA	2/4

y del resto del personal directivo de las entidades del sector público”, entendemos que le es aplicable parcialmente la limitación de acceso a la información administrativa prevista en el apartado g) del artículo 14 referido, y ello porque la divulgación de la totalidad del contenido de los informes solicitados, que se realizan en el ejercicio concreto de las funciones de vigilancia, inspección y control atribuidas a la Inspección General de Servicios por el artículo 1 del Decreto 314/2002 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, desnaturalizaría la esencia de la función inspectora que le es propia, desvelándose los procedimientos y métodos empleados, para el correcto ejercicio de su función de inspección, de vigilancia, y control interno que tiene atribuida.

Por otro lado, el citado artículo en su apartado k), establece como otro posible límite, la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

En este caso concreto, si se permitiese el acceso a la totalidad de los informes definitivos solicitados podrían quedar comprometidas las obligaciones de confidencialidad de la documentación con origen y destino en la Inspección General de Servicios y de sigilo profesional exigido para el personal con destino en la misma, tal y como se determina en los artículos 30 y 31 del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, pudiendo afectar y debilitar los protocolos y sistemas de inspección, averiguación y supervisión y con ello, la eficacia, independencia y la correcta comprobación del funcionamiento de los servicios públicos, por lo que la publicidad de esta documentación podría dejar inerte la naturaleza de la actuación inspectora.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que no existe un interés superior que justifique el acceso a la totalidad de los informes solicitados, sin perjuicio de facilitar la información relativa a los objetivos, resultados y propuestas de los mismos, incluida en el informe de la Inspección General de Servicios, que es objeto de publicación tal y como hemos indicado anteriormente en el fundamento jurídico cuarto.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes indicados, y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables las estipulaciones relativas al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

RESUELVE:

Conceder el acceso parcial a la información solicitada. En este sentido, hacer constar que el Plan General de Inspección para el año 2013 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 14 de mayo de 2013 y publicado en el BOJA del 14 de junio de 2013. Dicho Plan General de Inspección se ha venido desarrollando fundamentalmente entre el segundo semestre del año 2013 y el año 2014, y un resumen de sus resultados, junto con información adicional de las actividades desarrolladas por la Inspección General de Servicios, ha sido publicado en su Memoria 2013-2014, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

El Plan se estructura en torno a cinco líneas, correspondientes a las cinco áreas de competencias generales que tiene atribuida la Inspección General de Servicios:

Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN (FIRMANTE)	FECHA	01/06/2017 15:42:40
ID. FIRMA	extranet.chap.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/4

1. Atención a la ciudadanía
2. Personal
3. Procedimiento Administrativo
4. Organización Administrativas
5. Informática y Telemática

La información solicitada pertenece a la línea 2, destinada a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el desempeño de sus funciones, dentro de la cual se encuadra la actuación inspectora 2.6 "Verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público".

El resumen de los informes solicitados, en los que se detalla la información más relevante respecto a los OBJETIVOS, RESULTADOS Y PROPUESTAS se encuentra disponible en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, pudiendo acceder a dichos datos a través del siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ap_administraciones/igs/MEMORIA_IGS_2013-2014.pdf

(página 50 de la memoria de la IGS)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN (FIRMANTE)	FECHA	01/06/2017 15:42:40
ID. FIRMA	extranet.chap junta-andalucia.es	PÁGINA	4/4